

DECRETO No.015
FECHA: 21 de enero de 2022



"POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE LA CONCESIÓN DE PERMISOS PARA LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE VENTAS ESTACIONARIAS, AMBULANTES Y MESAS EN EL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2011, y la ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 82 de la Carta Política, es deber de la Administración Municipal, velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

2. Que a través del Acuerdo Municipal N° 35 de diciembre 3 de 2009, el Concejo Municipal reguló las ventas estacionarias y ambulantes en el municipio de Sabaneta; estableciendo en su artículo 32 la facultad de la Secretaría de Gobierno Municipal para expedir permisos especiales para la venta de alimentos en calles y zonas determinadas previo al cumplimiento de requisitos.

De igual forma en el artículo 30 se autorizó la concesión de permisos estacionarios en temporadas o eventos especiales transitorios a cargo del comité técnico, los cuales debían ser expedidos por la inspección de espacio público.

3. Que el Alcalde Municipal, mediante el decreto 092 del 23 de marzo de 2010, reglamentó y desarrollo el Acuerdo Municipal N° 35 de diciembre 3 de 2009.

4. Que el Alcalde Municipal de conformidad con la normatividad antes citada, expidió el decreto municipal 251 del 02 de agosto de 2010, a través del cual se ordenó congelar de manera indefinida la concesión de permisos para la ubicación y funcionamiento de ventas estacionarias, ambulantes y mesas en espacio público del sector formal e informal del municipio.

5. Que el artículo 2 de la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", establece como objetivo específico: "*Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público*".

6. Que el numeral 10 del artículo 92 de la ley en comento, establece como comportamiento relacionado con el cumplimiento de la normatividad que afecta la actividad económica, el de "*propiciar la ocupación indebida del espacio público*". Así mismo, el artículo 140 establece como comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público, "*ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes*".



7. Que, en el Municipio de Sabaneta, se ha proliferado de manera inusual la invasión del espacio público por el comercio tanto formal como informal, y el establecimiento de muchos vendedores estacionarios y ambulantes, sin la debida autorización legal. Por ello, y ante el elevado número de solicitudes de ocupación que a la fecha se registra, se hace indispensable reorganizar el espacio público, por lo que se suspenderá la concesión de permisos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender de manera indefinida la concesión de permisos para la ubicación y funcionamiento de ventas estacionarias, ambulantes y de mesas en el espacio público del sector formal e informal del municipio de Sabaneta.


ARTÍCULO SEGUNDO. Los permisos concedidos a la fecha previa a la vigencia del presente decreto, conservarán el derecho, no obstante los mismos podrán ser objeto de reubicación o cancelación conforme a la reorganización del espacio público a implementar.

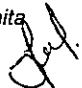
ARTICULO TERCERO. No obstante la restricción, el Secretario de Gobierno podrá conceder permisos transitorios, por periodos determinados, en temporadas, eventos o situaciones especiales.


ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las conferidas en el decreto 251 del 02 de agosto de 2010.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

Elaboró: Sara García Rincón 

Aprobó: María Elisa Jaramillo Piedrahita 

Revisó: Juan Pablo Arroyave Román 

Visto Bueno: Juan Sebastián García Carmona 



“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE LA CONCESIÓN DE PERMISOS PARA LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE VENTAS ESTACIONARIAS, AMBULANTES Y MESAS EN EL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2011, y la ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 82 de la Carta Política, es deber de la Administración Municipal, velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

2. Que a través del Acuerdo Municipal N° 35 de diciembre 3 de 2009, el Concejo Municipal reguló las ventas estacionarias y ambulantes en el municipio de Sabaneta; estableciendo en su artículo 32 la facultad de la Secretaría de Gobierno Municipal para expedir permisos especiales para la venta de alimentos en calles y zonas determinadas previo al cumplimiento de requisitos.

De igual forma en el artículo 30 se autorizó la concesión de permisos estacionarios en temporadas o eventos especiales transitorios a cargo del comité técnico, los cuales debían ser expedidos por la inspección de espacio público.

3. Que el Alcalde Municipal, mediante el decreto 092 del 23 de marzo de 2010, reglamentó y desarrollo el Acuerdo Municipal N° 35 de diciembre 3 de 2009.

4. Que el Alcalde Municipal de conformidad con la normatividad antes citada, expidió el decreto municipal 251 del 02 de agosto de 2010, a través del cual se ordenó congelar de manera indefinida la concesión de permisos para la ubicación y funcionamiento de ventas estacionarias, ambulantes y mesas en espacio público del sector formal e informal del municipio.

5. Que el artículo 2 de la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, establece como objetivo específico: *“Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público”*.

6. Que el numeral 10 del artículo 92 de la ley en comento, establece como comportamiento relacionado con el cumplimiento de la normatividad que afecta la actividad económica, el de *“propiciar la ocupación indebida del espacio público”*. Así mismo, el artículo 140 establece como comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público, *“ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.”*



7. Que, en el Municipio de Sabaneta, se ha proliferado de manera inusual la invasión del espacio público por el comercio tanto formal como informal, y el establecimiento de muchos vendedores estacionarios y ambulantes, sin la debida autorización legal. Por ello, y ante el elevado número de solicitudes de ocupación que a la fecha se registra, se hace indispensable reorganizar el espacio público, por lo que se suspenderá la concesión de permisos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender de manera indefinida la concesión de permisos para la ubicación y funcionamiento de ventas estacionarias, ambulantes y de mesas en el espacio público del sector formal e informal del municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los permisos concedidos a la fecha previa a la vigencia del presente decreto, conservarán el derecho, no obstante los mismos podrán ser objeto de reubicación o cancelación conforme a la reorganización del espacio público a implementar.

ARTICULO TERCERO. No obstante la restricción, el Secretario de Gobierno podrá conceder permisos transitorios, por periodos determinados, en temporadas, eventos o situaciones especiales.


ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las conferidas en el decreto 251 del 02 de agosto de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

Elaboró: Sara García Rincón 

Aprobó: María Elisa Jaramillo Piedrahita

Revisó: Juan Pablo Arroyave Román 

Visto Bueno: Juan Sebastián García Carmona 